Chigorodó, 27 de Noviembre de 2024

Señores:
MANUFACTURAS EL LIDER SAS
SERTECOPY SAS
Posible Oferente

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto de pliegos dentro del proceso número SASI 16-2024 cuyo objeto es "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE LABORATORIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN EVANGELISTA BERRIO SEDE BRISAS DE LA CASTELLANA".

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud realizada, la Secretaría de General se permite expresar lo siguiente:

OBSERVACIÓN Nº 01 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
EXPERIENCIA – CONDICIÓN DE ADMINISIBILIDAD

RESPUESTA
El Registro Único de Proponentes contiene por un lado la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Ahora bien, como la experiencia sí es un requisito habilitante los proponentes deben inscribirla en el Registro Único de Proponentes usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, pues es la forma como las Entidades Estatales verifican que los proponentes cumplan con la experiencia requerida dentro del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas para esta administración es importante que el futuro contratista demuestre experiencia en los códigos que se han establecido en los pliegos de condiciones, los cuales conforme a la Circular Externa N° 12 de 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, corresponden al objeto que se pretende y a las actividades a desarrollar.

La entidad no acoge la observación, dado que es importante para esta administración evidenciar el grado de cumplimiento en contratos similares por parte de los oferentes interesados en el presente proceso, además se considera que dos contratos son suficientes y no son excesivos para acreditar este requisito.

OBSERVACIÓN Nº 02 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
ACUERDO MARCO VIGENTE

RESPUESTA
Para la configuración del proceso y fundamentación del mismo la entidad verifico el acuerdo marco de precios contendidos en la página de la Agencia de Colombia Compra Eficicente,

y para el efecto nuestra necesidad está establecida el acuerdo denominado DOTACIONES ESCOLARES III, el cual tiene vigencia hasta el año 2026, sin embargo no presenta una disponibilidad de los bienes requeridos en la clasificación de la región y zona, para nuestra ubicación.

Igualmente, debido a la premura con la se requiere ejecutar los recursos correspondientes a la financiación del presente contrato, y la finalización de la presente vigencia fiscal, el municipio decidió apartarse de la aplicación del acuerdo comercial en referencia, dado que este contempla unos plazos de entrega que superan la presente vigencia fiscal, lo que llevaría a contrariar el principio de anualidad del presupuesto. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II, en razón a que la entidad requiere que el proponente seleccionado entregue y suministre los elementos solicitados que requiere la Entidad a la mayor brevedad posible luego de que se surtan todas las etapas dentro del proceso de selección, así mismo la Entidad parte de los principios de economía, eficiencia, eficacia y celeridad dentro de los procesos de contratación estatal.

OBSERVACIÓN Nº 03 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y su endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponerte para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo a su solicitud de modificar los indicadores financieros, me permito decirle que de acuerdo a los lineamientos que se tienen por parte de la Administración en este tipo de procesos por su cuantía, al momento de realizar el estudio previo de conveniencia y oportunidad en el capítulo de verificación de las condiciones económicas se determinaron los índices establecidos para este tipo de procesos.

En cuanto al índice de liquidez:
Es importante para el municipio este valor en el índice de liquidez para garantizar la capacidad de pago suficiente en las obligaciones que son a corto plazo generadas para el pago a proveedores y nuestra obligación es velar por la oportunidad en los pagos, pues se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos a corto plazo.

En cuanto al índice de Endeudamiento:
Para esta entidad el índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice, mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que

permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

Es por esto que un índice diferente al establecido en los estudios previos, indicaría que el oferente tiene comprometida la mayoría de sus activos y tendría un margen de maniobra muy bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

En cuanto a la razón de cobertura de intereses:
El índice de razón de cobertura de intereses muestra el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros, es decir, la magnitud del impacto que tiene el nivel de endeudamiento sobre la utilidad operacional. Este indicar se entiende como la capacidad que tiene la empresa para financiar sus gastos de intereses vía utilidad operacional.

La entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre los gastos de intereses, este indicador nos mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios. El pago periódico de los intereses es una carga para la empresa que puede comprometer la robustez financiera de la misma.

En cuanto a la Rentabilidad del Patrimonio y al Activo:
Conforme lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. En lo referente a la capacidad financiera y a la capacidad organizacional la entidad territorial no accede a las observaciones, considerando que los índices inicialmente solicitados no solo permiten la participación de pluralidad de oferentes, sino que a su vez garantizan a la entidad que los oferentes que se presenten cumplan con la ejecución del contrato.

La estimación de los indicadores no es un asunto caprichoso de la Entidad, sino que responde a un proceso planificado, concertado y pertinente a las condiciones del proceso contractual que se pretende celebrar, y el modificar estas condiciones podría perjudicar la ejecución en condiciones óptimas del contrato, o aumentar el riesgo de un posible incumplimiento. Además, que consideremos que el hecho de disminuir unos indicadores con el solo objeto de lograr la participación de unos proponentes iría en contra con el principio de selección objetiva contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Con los indicadores financieros exigidos lo que quiere la Administración es garantizar unas condiciones financieras y organizacionales adecuadas, para el cabal cumplimiento del contrato.

Por otra parte, si determinada persona natural o jurídica está interesada en participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas y operativas.

Como puede observarse dentro del estudio previo que fundamenta el proceso, el análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la secretaria de Educación del Municipio de Chigorodó procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La entidad obtuvo una muestra amplia y suficiente para verificar la realidad del sector sobre los indicadores de 170 empresas que ejercen dicha actividad comercial, siendo un basto ejemplo para identificar mediante el promedio de las mismas los indicadores que se exigen, por lo cual no hay fundamento alguno que pueda modificar este análisis.

OBSERVACIÓN Nº 04 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

RESPUESTA
Como puede observarse dentro del estudio previo que fundamenta el proceso, el análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la secretaria de Educación del Municipio de Chigorodó procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La entidad obtuvo una muestra amplia y suficiente para verificar la realidad del sector sobre los indicadores de 170 empresas **que en su mayoría son Mipyme** y que ejercen dicha actividad comercial, siendo un ejemplo representativo para identificar mediante el promedio de las mismas los indicadores que se exigen, estableciéndose así el criterio diferencial solicitado, puesto que como se indicó se partió de la información reportada por Mipymes, razón por la cual no es de recibo la observación presentada.

OBSERVACIÓN Nº 05 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
DOCUMENTO EDITABLES

RESPUESTA
Para el pliego definitivo la entidad tendrá en cuenta su observación.

OBSERVACIÓN Nº 06 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
AMPLIACIÓN FICHA TÉCNICA

RESPUESTA
El contenido técnico de la necesidad fueron establecidos conforme lo dispone el Ministerio de Educación Nacional en el Manual de dotaciones vigente, el cual es accesible a todos los interesados y esta razón es a que hace coherencia con la exigencia de experiencia. Se adjunta dicho manual para fines pertinentes.

OBSERVACIÓN Nº 07 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

RESPUESTA
Tal como está fundamentado en el estudio previo y teniendo en cuenta que la disposición de recursos económicos que permitieron la proyección del proceso han sido obtenidos por la gobernación de Antioquia quien se vinculó a esta necesidad mediate el convenio interadministrativo Nº 4600017554 de 2024 con objeto Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para llevar a cabo la implementación de Dotación de Mobiliario escolar para mejora la prestación del servicio educativo en la Escuela Urbana Integrada Brisas de la Castellana del Municipio de Chigorodó, no es posible ampliar el plazo para efectos de obtener la necesidad en esta vigencia y dar plena observancia al principio de anualidad contendí en el estatuto orgánico de presupuesto decreto 111 de 1994.

OBSERVACIÓN Nº 08 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS
SOLICITUD MIPYMES

RESPUESTA
Se verificara su solicitud conforme los términos establecido en la norma y de conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones de recibir el mínimo de solicitudes la entidad procederá a limitar territorialmente como está previsto en dicho documento.

OBSERVACIÓN Nº 1 PRESENTADA POR SERTECOPY SAS
INDICADORES FINANCIEROS

RESPUESTA
Ver respuesta observación Nº 3, presentada por MANUFACTURAS EL LIDER SAS.

Atentamente,

MARIA ISABEL MESA LOPEZ
Secretaria de educación para la cultura

Proyecto: Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Asesor Externo